

ESTADO PARB No. 0028 DE 2018  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de Abril de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	14833	EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA	03/04/2018	AUTO PARB No. 0134	<p>APROBAR, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. 14833:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El soporte de pago y el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I, II, III y IV de 2015, Trimestre I, III y IV de 2016 y Trimestre I y II de 2017, para el mineral Oro y Plata.</li> <li>El Formato Básico Minero semestral 2016 y 2017.</li> <li>El Formato Básico Minero anual 2016.</li> <li>la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006021, la cual ampara la etapa de Explotación, asegurando una suma de Mil Quince Millones Quinientos Siete Mil Doscientos (\$1.015.507.200) pesos M/cte, la cual tiene vigencia hasta el día 21 de Julio del 2018.</li> </ul> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la titular del Contrato de Concesión No.14833, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El soporte de pago por concepto de faltante de las Regalías declaradas en el III Trimestre de 2017, por valor de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$17.058), más el interés causados desde el 17 de Julio de 2017 hasta la fecha efectiva del pago, para el mineral Oro y el soporte de pago por concepto de faltante de las Regalías declaradas en el III Trimestre de 2017, por valor de VEINTIUN PESOS M/CTE. (\$21), más el interés causado desde el 17 de Julio de 2017 hasta la fecha efectiva del pago, para el mineral Plata. Dado que la información registrada en el formulario presentado por la sociedad titular al igual que la información registrada en la orden de compra presentadas anexas al formulario, no coinciden con la información contenida en los informes consolidados de producción y recaudo de regalías, reportados por la sociedad C.I.EXUN S.A.S.</li> </ul>



- El soporte de pago por concepto de faltante de las Regalías declaradas en el IV Trimestre de 2017, por valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. (\$14.421), más el interés causado desde el 16 de Enero de 2018 hasta la fecha efectiva del pago, para el mineral Oro y el pago faltante por las Regalías declaradas en el IV Trimestre 2017, por valor de DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$17), más el interés causado desde el 16 de Enero de 2018 hasta la fecha efectiva del pago, para el mineral Plata. Dado que la información registrada en el formulario presentado por la sociedad titular al igual que la información registrada en la orden de compra presentadas anexas al formulario, no coinciden con la información contenida en los informes consolidados de producción y recaudo de regalías, reportados por la sociedad C.I.EXUN S.A.S.

La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>11</sup> a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf> e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Se **REQUIERE** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 14833, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001; para que presente lo siguiente:

- Corrección del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2017, en los siguientes aspectos:
  - ✓ En el literal B., no concuerda la producción para el mineral Plata, declarada en los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías presentados correspondientes al período 2017, con la producción declarada en el Formato Básico Minero. Así mismo, en el literal B., se diligenció de forma incorrecta la producción del mineral "en Bruto", ya que este ítem hace referencia al material mineralizado extraído, cuya producción se expresa en toneladas métricas.
  - ✓ En el literal H., se diligenció de forma incorrecta el numeral 1., toda vez que la información allí registrada, debía coincidir con la información registrada en el numeral 2. del literal H. del Formato Básico Minero presentado para el período 2016, es decir, el saldo a 31 de diciembre del año anterior al reportado del Formato Básico Minero Anual 2017 (Literal H. numeral 1. del FBM Anual 2017) debe ser el mismo saldo al 31 de diciembre del año reportado del Formato Básico Minero Anual 2016 (Literal H. numeral 2. Del FBM Anual 2016).
  - ✓ Explicación del motivo por el cual, si se cuenta con un total de 71 personas involucradas en el proyecto minero, los costos totales de personal reportado durante el año 2017, fueron de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$170.000.000), tal como se observa en el literal G. – costos directos, indirectos y gastos operacionales y administrativos, indicando con ello que en promedio los trabajadores devengan CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$199.530).

- ✓ Diligenciar de forma correcta el literal G. –estructura de costos de la operación minera, toda vez que la información registrada no es coherente con los precios actuales de los materiales y suministros; también se debe diligenciar la casilla de los totales de los costos.

Se le otorga un término de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Se **REQUIERE** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 14833, bajo **apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001**; para que presente el soporte de pago por concepto de visita de Fiscalización del año 2011, por un valor de Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Tres pesos M/cte (**\$2.398.203**), más los interés causados hasta la fecha efectiva del pago.

La suma adeudada por concepto de visita de fiscalización deberá ser consignada la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero>, en el link "*Pago Inspecciones de Fiscalización*".

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Se le otorga un término de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*", remitase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. 14833, a través de la póliza minero ambiental No. No. 96-43-101006021, que ampara la etapa de explotación del contrato.

**REMITIR** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud de cesión de derechos allegada mediante radicado No. 20159040006102 del 24 de Febrero de 2015, presentada por la EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA, representada legalmente por el señor RODOLFO CONTRWERAS MORENO, a favor de la sociedad GALWAY RESOURCES VETAS HOLDCO LTD SUCURSAL DE COLOMBIA. Teniendo en cuenta que mediante Auto GEMTM No. 000228 de fecha 27 de Octubre de 2017, se efectuaron unos requerimientos so pena de entender desistido el trámite de cesión de derechos.

**INFORMAR** que de acuerdo al Decreto 1666 de fecha 21 de Octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, relacionado con la clasificación

					<p>minera, con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras –PTO, se clasifica el proyecto minero como <b>Pequeña Minería</b>.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	090-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA S.A.S	03/04/2018	AUTO PARB No. 0135	<p>APROBAR El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2017, presentado en ceros, siendo responsable el titular minero, en la información allí suministrada y de conformidad con lo establecido en el auto PARB-0111 del 08 de marzo de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., en su calidad de titular de la Licencia de Explotación N° 090-68, de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, presente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017. ✓</li> <li>2. El plano de avance de labores; ya que revisados los documentos presentados a través de la herramienta del SI.MINERO, dicho plano no fue aportado razón por la cual el Formato Básico Minero Anual de 2016 no será evaluado hasta tanto presente el plano aquí requerido y se considera no cumplida esta obligación legal y contractual. ✓</li> <li>3. CORRECCION del Formato Básico Minero –FBM-, Anual de 2017 presentado a través de la herramienta del SI.MINERO teniendo en cuenta que en el ITEM C. PRODUCCION Y VENTAS no fue diligenciado y aparece en blanco. ✓</li> </ol> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Referente al trámite de <u>Integración de Áreas</u> de los Títulos HDB-08001X; HDB-08002X; HDB-08003X; 109-68; 100-68; 037-68; 111-68; 108-68; 14031; 144-68; 090-68; 106-68 y 099-68. E igualmente con el trámite de <u>Integración de Operaciones</u> de los expedientes HDB-08001X; HDB-08003X; 0095-68; FCC-814; junto con las Licencia de explotación 037-68; 090-68; 099-68; 100-68; 0106-68; 108-68; 111-68; 0144-68; 14031 y 14947, se procedió a solicitar lineamientos a la sede central, en razón a que algunos de los expedientes antes mencionados reposan en custodia en Bogotá.</p> <p>PONER en conocimiento de la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., en su calidad de titular de la Licencia de Explotación N° 090-68, el concepto técnico PARB-000111 del 08 de marzo de 2018.</p>

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>0291-68</p>	<p>MINERA CFC S.A.S.</p>	<p>03/04/2018</p>	<p>AUTO PARB No. 0136</p>	<p>APROBAR los <u>Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2017</u> allegados por el titular, siendo su responsabilidad con la información allí suministrada y de conformidad con el concepto técnico N° 00094 del 05 de marzo de 2018.</p> <p>APROBAR los <u>Formatos Básicos Mineros –FBM-, semestral y anual de 2016</u>, allegados por el titular, siendo su responsabilidad con la información allí suministrada y de conformidad con el concepto técnico PARB-845 del 23 de noviembre de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, a la sociedad minera CFC S.A.S, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación N° 0291-68, de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 artículo 76 numeral 4 “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este código” para que dentro de un (01) mes siguientes a la notificación de este proveído presente el <u>Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017</u> junto con el correspondiente soporte de pago.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por este concepto debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup> a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad minera CFC S.A.S, en su calidad de titular del contrato de concesión N° 0291-68, de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 artículo 75, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, presente el <b>Formato Básico Minero Semestral y anual de 2017</b>, electrónicamente a través del SI.MIMERO, según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 por la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, prorrogada mediante Resolución 40713 del 22 de julio de 2016.</p> <p>“(…) Forma de presentación del formato básico minero semestral y anual. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el Formato Básico Minero semestral y anual, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO.</p>
--------------------------------	----------------	--------------------------	-------------------	---------------------------	--

En este sentido, la Autoridad Minera no recibirá Los Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados (...):

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION**, a la sociedad minera CFC. S.A.S, en su calidad de titular del contrato de concesión N° **0291-68**, de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 artículo 76 numeral 6. "El no pago oportuno de las multas..." para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación de este proveído, presente el pago de la suma de SETECIENTOS SESENTA Y TRES ML PESOS (\$763.000), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la imposición de la multa por incumplimiento de obligaciones contractuales, la cual está contenida en la Resolución GTRB-020 del 13 de junio de 2005 confirmada por la resolución N° 000765 del 28 de julio de 2017, corregida por la Resolución 1274 del 23 de noviembre de 2017 las cuales se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas desde el 16/03/2018 de conformidad con las consideraciones previas.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La suma adeudada por este concepto debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>2</sup> a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/paques/inicio.jsf> igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

**PONER EN CONOCIMIENTO** del representante legal y/o su apoderado de la **SOCIEDAD MINERA CFC S.A.S.**, como titular minero de la Licencia de Explotación N° **0291-68**, los Conceptos Técnicos **PARB-0845** del 23 de noviembre de 2017, el **PARB-881** del 13 de diciembre de 2017 y el **PARB-00094** del 05 de marzo de 2018.

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>0291-68</p>	<p>MINERA CFC S.A.S.</p>	<p>03/04/2018</p>	<p>AUTO PARB No. 0137</p>	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la empresa SOCIEDAD MINERA CFC SAS, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación N° 0291-68, de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto acredite el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en la visita de fiscalización realizada el 13 de junio de 2017, las cuales fueron puestas en su conocimiento por medio el informe PARB-00208 del 22/06/2017 y a través del auto PARB-00568 del 12 de julio de 2017 notificado por el estado PARB-048 del 18/07/2017:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Acredite</u> que mantiene un plano de labores actualizado en la mina.</li> <li>2. <u>Acredite</u> la actualización de los cursos de trabajo en alturas ya que los presentados se encuentran desactualizados.</li> <li>3. <u>Acredite</u> la realización del procedimiento de trabajo o manejo de explosivos junto con la respectiva acta que demuestre la socialización a los trabajadores.</li> <li>4. <u>Acredite</u> con registro fotográfico la señalización del área de acceso al botadero.</li> <li>5. <u>Acredite</u> la actualización el plan de emergencias y allegar evidencias de aplicación y socialización</li> <li>6. <u>Acredite</u> la realización de las cunetas perimetrales y zanjas de coronación en el frente de explotación.</li> <li>7. <u>Acredite</u> los procesos de capacitación en temas de seguridad e higiene minera y prevención realizados a los trabajadores (es importante señalar que el plazo de los 3 meses otorgados el día de la visita (13 de junio de 2017) vencieron en silencio).</li> <li>8. <u>Acredite</u> la implementación del plan de trabajo anual del SSGSST, e igualmente acreditar el desarrollo del programa de capacitación anual.</li> <li>9. <u>Acredite</u> la existencia del plano de riesgos del área de explotación y <u>Acreditar</u> la actualización de la matriz de peligro enfocarla en las labores actuales de la licencia.</li> <li>10. <u>Acredite</u> la instalación de un letrero informativo y <u>Acredite</u> la existencia de un libro de estadísticas de incidentes y accidentes.</li> </ol> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la SOCIEDAD MINERA CFC SAS, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación N° 0291-68, de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto:</p>
--------------------------------	----------------	--------------------------	-------------------	---------------------------	--

1. Acredite El plano de la mina actualizado donde se evidencie la cronología de explotación y dimensiones del frente.
2. Acreditar documentalmente el registro de producción en borde de mina.
3. Acreditar la implementación en la mina de un procedimiento para el registro y medición de la producción de la mina, del material en bruto y establecer un mecanismo para llevar el control del acumulado por un período determinado, por ejemplo mensual, de tal manera que le permita a la Autoridad Minera hacer seguimiento en cualquier momento del nivel de producción del título minero.
4. Acreditar documentalmente la elaboración del manual de operación segura para el almacenamiento, transporte y uso de explosivos y la correspondiente planilla donde demuestre la capacitación a personal que labora en el área de la mina.
5. Acreditar la elaboración del manual de operación segura para maquinaria y equipos y la correspondiente planilla que demuestre la socialización al personal de la mina.
6. Acreditar de forma documental el programa de mantenimiento para cada máquina y equipo que opera dentro de la mina.
7. Acreditar el manejo del botadero de conformidad con lo señalado en el Decreto 2222 de 1993.
8. Acreditar la existencia del cronograma general de las actividades mineras de acuerdo con el PTO aprobado.
9. Acreditar la elaboración de los manuales de operación segura para las actividades mineras.
10. Acreditar de forma documental la implementación del SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG-SST-, además de lo anterior allegar registro fotográfico donde se evidencie su publicación en lugar visible de la mina.
11. Acreditar la elaboración del plan de emergencias para su aplicación en el área del título minero, como también acreditar la socialización a los trabajadores de la mina.
12. Presentar un informe con registro fotográfico que evidencie la construcción de los desagües en el frente de explotación activo, y en el botadero de estériles, con el fin de evacuar las aguas depositadas, y minimizar la probabilidad de ocurrencia de accidentes tanto de trabajadores como de personas ajenas al proyecto minero.
13. Acreditar la existencia de las instalaciones higiénicas para el aseo del personal, tal como lo establece el artículo 21 del decreto 2222 de 1993.
14. Acreditar documentalmente la implementación de un registro de los accidentes e incidentes que se presenten en el área del título minero.
15. Acreditar la implementación de un sistema de señalización en zona minera y en la vía de acceso principal, con el fin de alertar a la comunidad sobre los cuidados y precauciones que deben tener al transitar por dicho sector.
16. Acredite la elaboración e implementación del Comité Paritario e Seguridad y Salud en el Trabajo. Además de lo anterior allegar registro fotográfico donde se evidencie su publicación en lugar visible de la mina y la correspondiente socialización.

					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la empresa <b>SOCIEDAD MINERA CFC SAS</b>, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación N° 0291-68, de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que dentro de los sesenta (60) días siguientes contados a partir del 23 de febrero de 2018, <b>acredite con registro fotográfico</b> el cambio del método de explotación por banco descendentes ( 3 BANCOS), tal y como fue aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO- y no como actualmente se está adelantando, y <b>no un banco único de 12 metros de altura</b> el cual fue evidenciado en la visita realizada en el área del título minero.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>SE RECOMIENDA</b> al titular minero <b>SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA</b> las labores de reparación de maquinaria y de chispereo que realiza pegado a la "pata" del talud teniendo en cuenta que se evidenció riesgo de desprendimiento de rocas, situación que puede llegar a ocasionar accidentes.</p> <p><b>REMITIR</b> el informe de visita PARB-000014 del 05 de marzo de 2018 de conformidad con lo ordenado en el numeral 9° del informe, al Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Santander ubicado en Calle 31 No. 13 - 71- Bucaramanga.</p> <p><b>Poner en conocimiento de SOCIEDAD MINERA CFC SAS</b> en su calidad de titular minero del informe <b>PARB-000014</b> del 05 de marzo de 2018, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área de la Licencia de Explotación N° 0291-68</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IJ4-16401</b>	<b>LUIS ALFREDO MUÑOZ Y OTROS</b>	<b>03/04/2018</b>	<b>AUTO PARB No. 0138</b>	<p><b>APROBAR</b> El Formato Básico Minero – FBM – Semestre 2017 de acuerdo con el CT. 0825 del 14 de Noviembre de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2016, conforme a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0825 del 14 de Noviembre del 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> El soporte de pago por concepto de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017, por valor de <b>TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$392.915) MCTE</b>; de acuerdo a lo evaluado en el CT 0825 del 14 de Noviembre del 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> El soporte de pago por concepto de Regalías Correspondiente al III Trimestre de 2017, por valor de <b>CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$473.000) MCTE</b>; acuerdo a lo evaluado en el CT 0825 del 14 de Noviembre del 2017.</p> <p><b>REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD</b>, a los señores, <b>LUIS ALFREDO MUÑOZ, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA y LUIS ALIRIO ARDILA ORJUELA</b>; en su calidad de titulares del contrato de concesión No. <b>IJ4-16401</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la póliza minero- No. 96-43-101006104, La fecha de expedición de la póliza del 11/10/2017; por el valor a asegurar de <b>CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$108.900.480) MCTE.</b>, ya que el valor asegurado fue de <b>TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$32.670.144) MCTE.</b></p>



Los Cotitulares deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes.

**REQUERIR bajo apremio de MULTA**, a los Señores, LUIS ALFREDO MUÑOZ, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA y LUIS ALIRIO ARDILA ORJUELA; en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **IJ4-16401**; conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue conforme a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0825 del 14 de Noviembre del 2017:

- El Formato Básico Minero (FBM) anual 2017, a través del Sistema de Información – SIMINERO- (<http://siminero.minminas.gov.co>)
- La corrección del Formato Básico Minero (FBM) anual de 2016, refrendado mediante solicitud FBM201711049559 en la plataforma, SI.MINERO, en los siguientes aspectos: Diligenciar el cuadro B.1 de inversiones acumuladas en exploración, teniendo en cuenta que en los FBM anteriores presenta un acumulado, diligenciar el cuadro B.4, teniendo en cuenta que en los FBM anteriores presenta reservas probadas y justificar las razones por las cuales no se ha realizado inversiones obligatorias en gestión social y plan de manejo ambiental.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

**REQUERIR, bajo apremio de MULTA**, a los señores, LUIS ALFREDO MUÑOZ, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA y LUIS ALIRIO

ARDILA ORJUELA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **IJ4-16401**; Conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001; la modificación de licencia ambiental; de conformidad con el aumento del volumen aprobado en la modificación al PTO, esto es por 60.000 m3 anuales, en los términos expuestos en el CT 0463 de 10 de Julio del 2017 o en su defecto la certificación del estado de su trámite no superior a 90 días. Para que allegue lo anterior se concede el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. IJ4-16401, a través de la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006104, expedida el 11 de Octubre de 2017, por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**INFORMAR** a los señores, LUIS ALFREDO MUÑOZ, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ RIVERA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA, LUIS ALIRIO ARDILA ORJUELA, en su calidad de titulares del contrato de concesión No. **IJ4-16401**, De Conformidad al Concepto Técnico PARB 0825 del 14 de Noviembre de 2017; --y el Concepto Técnico 0859 del 28 de noviembre de 2017; La cual solo están autorizados a explotar el volumen anual de 18.000 m3 del Material de Construcción, dado que el Aumento de Volumen a 60.000 m3 aún no cuenta con un Acto Administrativo que le conceda Viabilidad Ambiental.

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>0013-68</p>	<p>CEMEX COLOMBIA S.A</p>	<p>03/04/2018</p>	<p><b>AUTO PARB No. 0139</b></p>	<p>I. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III de 2.017, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0010 del 22 de enero del 2018.</p> <p>II. Informar a la SOCIEDAD CEMEX COLOMBIA S.A, en su calidad de titular del contrato de concesión <b>0013-68</b>, que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE, hasta tanto cumpla <b>dentro del término establecido en este acto administrativo</b>, con la obligación legal de con la presentación del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al Trimestre IV de 2.017, y con el Formato Básico Minero-FBM- anual 2017 a través del Sistema de Información –SIMINERO- (<a href="http://siminero.minminas.gov.co">http://siminero.minminas.gov.co</a>) conforme los lineamientos establecidos en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía y según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0010 del 22 de enero del 2018.</p> <p><b>Por lo anterior, se requiere bajo apremio de MULTA</b>, a la SOCIEDAD CEMEX COLOMBIA S.A, en su calidad de titular del contrato de concesión <b>0013-68</b>, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue en el término establecido en el presente acto administrativo, el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al Trimestre IV de 2.017, y el Formato Básico Minero-FBM- anual 2017 a través del Sistema de Información –SIMINERO- (<a href="http://siminero.minminas.gov.co">http://siminero.minminas.gov.co</a>) conforme los lineamientos establecidos en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía y según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0010 del 22 de enero del 2018.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>III. Para el cumplimiento de todo lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015,<sup>3</sup> se concede a la sociedad titular un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, <b>so pena de declarar desistida la intención de renuncia</b> al Contrato de Concesión N° <b>0013-68</b> presentada el día 4 de enero de 2018, mediante el radicado No. 20185300273002, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>En ese sentido, se le advierte a la sociedad titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la autoridad minera declarará la terminación del trámite de renuncia y se procederá a imponer las sanciones y medidas pertinentes, según el caso, teniendo en cuenta que no se configura la causal de terminación del contrato y el mismo continua vigente.</p> <p>IV. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. 0013-68, a través de la póliza de cumplimiento No. 8001042423 con fecha de expedición 14 de julio de 2017 y vigencia desde el 06/08/2017 hasta el 06/08/2018.</p> <p>Se pone en conocimiento a la SOCIEDAD CEMEX COLOMBIA S.A, en su calidad de titular del contrato de concesión No. <b>0013-68</b>, a través de su representante legal o apoderado, del Concepto Técnico PARB 0010 del 22 de enero del 2018.</p>
-------------------------------------	----------------	---------------------------	-------------------	--	---

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>0068-68</p>	<p><b>LADRILLOS Y ACABADOS S.A.S</b></p>	<p>03/04/2018</p>	<p><b>AUTO PARB No. 0140</b></p>	<p>2.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la SOCIEDAD LADRILLOS Y ACABADOS S.A.S, en calidad de titular de la Contrato de Concesión N° 0068-68, de conformidad con el artículo 115 la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente pronunciamiento acate las siguientes MEDIDAS PREVENTIVAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Representar en el plano de la mina la cronología de explotación.</li> <li>• Realizar limpieza del pozo de sedimentación ya que se encuentra colmatado.</li> <li>• Realizar un cronograma general de actividades mineras de acuerdo a lo aprobado en el PTO para el año 2018.</li> <li>• Completar el registro de producción de la mina de acuerdo con el material explotado en un periodo específico por ejemplo mensual o trimestral</li> <li>• Realizar la declaración de producción y liquidación de regalías en base al material en borde de mina y no sobre material transformado.</li> </ul> <p>2.2 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la SOCIEDAD LADRILLOS Y ACABADOS S.A.S, en calidad de titular de la Contrato de Concesión N° 0068-68, de conformidad con el literal f) artículo 112 la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente pronunciamiento allegue la Póliza Minero Ambiental que ampare la etapa contractual de título minero, la cual es etapa de explotación.</p> <p>2.3 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0068-68, fue emitido el Informe de Visita visita PARB No. 0012 del 2 de Marzo de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p><b>AUTORIZACION TEMPORAL E INTRANSFERIBLE</b></p>	<p>ODP-11521</p>	<p><b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S</b></p>	<p>03/04/2018</p>	<p><b>AUTO PARB No. 0141</b></p>	<p>2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ODP-11521, fue emitido el Informe de Visita PARB 0039 del 16 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>DKK-163</b></p>	<p><b>MARIELA BUENO DE SARMIENTO</b></p>	<p><b>03/04/2018</b></p>	<p><b>AUTO PARB No. 0142</b></p>	<p>2.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la señora <b>MARIELA BUENO DE SARMIENTO</b>, en calidad de titular de la Contrato de Concesión N° <b>DKK-163</b>, de conformidad con el artículo 115 la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente pronunciamiento acate las siguientes <b>MEDIDAS PREVENTIVAS</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar los simulacros de las labores Mineras.</li> <li>• Realizar exámenes ocupacionales de ingreso y egreso de los trabajadores.</li> </ul> <p>Remitir a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADO", copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón a que la compañía de seguro expidió la Póliza Minero Ambiental No.96-43-101005645.</p> <p>2.2 Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>DKK-163</b>, fue emitido el Informe de Visita <b>PARB No. 0035</b> del 16 de Marzo de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p><b>AUTORIZACION TEMPORAL E INTRASFERIBLE</b></p>	<p><b>QDA-08581</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE CIMITARRA</b></p>	<p><b>03/04/2018</b></p>	<p><b>AUTO PARB No. 0143</b></p>	<p>2.1 Requerir al MUNICIPIO DE CIMITARRA, titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. <b>QDA-08581</b>, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo No. <b>PARB 0026</b> del 12 de marzo de 2018, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos del acta de inspección suscrita el 06 de marzo de 2018, con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las siguientes recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Elaborar los planos y registros de los avances y mantenerlos actualizados en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</li> </ol> <p>2.2 Informar al titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. <b>QDA-08581</b>, que mediante Auto <b>PARB No. 1033</b> de 08 de noviembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa de la inspección de campo realizada el día 19 de septiembre de 2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>QDA-08581</b>, fue emitido el Informe de Visita No. <b>PARB 0026</b> del 12 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

<p><b>AUTORIZACION TEMPORAL E INTRASFERIBLE</b></p>	<p><b>QFA-11341</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE CIMITARRA</b></p>	<p><b>03/04/2018</b></p>	<p><b>AUTO PARB No. 0144</b></p>	<p>2.1 Requerir al MUNICIPIO DE CIMITARRA, titular de la Autorización Temporal e Intransferible <b>No. QFA-11341</b>, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo No. PARB 0028 del 12 de marzo de 2018, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, sin perjuicio del término concedido para el cumplimiento de las medidas impuestas en el acta de fiscalización, para que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos del acta de inspección suscrita el 06 de marzo de 2018, con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de la siguientes recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Elaborar los planos y registros de los avances y mantenerlos actualizados en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</li> <li>II. Realizar la estabilización geotécnica del deslizamiento en el talud referenciado, toda vez que se establece que en el área de la Autorización Temporal No. QFA-11341 existe el deslizamiento del talud, en donde hubo, según informe de visita No. 0370 del 27 de septiembre de 2017, actividades de explotación de materiales de construcción realizado por terceros – coordenadas X: 1.016.188, Y: 1.205.354.</li> </ol> <p>2.2 Informar al titular de la Autorización Temporal e Intransferible <b>No. QFA-11341</b>, que mediante Auto PARB No. 0548 del 09 de junio de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa de la inspección de campo realizada el día 06 de abril de 2016, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. QFA-11341</b>, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0028 del 12 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
---	-------------------------	--------------------------------------	--------------------------	----------------------------------	--

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>GJK-15C</b></p>	<p><b>SOCIEDAD DE ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA "ABIMGRA"</b></p>	<p><b>03/04/2018</b></p>	<p><b>AUTO PARB No. 0145</b></p>	<p>2.1 Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección No. PARB-0033 de fecha 16 de marzo de 2018 en cuanto a las siguientes <b>MEDIDAS PREVENTIVAS</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambiar la cinta de seguridad por algo más permanente.</li> <li>• Hacer actualización del plan de emergencia.</li> <li>• Colocar un tablero de control y registro de accidentes y estadísticas de accidentes.</li> <li>• Tener el Plano de Riesgos Actualizado.</li> </ul> <p>Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección No. PARB-0033 de fecha 16 de marzo de 2018 en cuanto a las siguientes <b>INSTRUCCIONES TECNICAS</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener las cunetas perimetrales y zanjas de coronación en el frente de explotación.</li> <li>• Perfilar los taludes de explotación.</li> </ul> <p>Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Remitir a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADO", copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón a que la compañía de seguro expidió la Póliza Minero Ambiental No.96-43-101006010.</p> <p>2.2 Oficiar a la Alcaldía de los Santos con el fin de solicitar información sobre cuáles han sido las acciones que se han adelantado para atender la queja presentada ante su despacho por el Señor Jesús María Serrano representante legal de la Sociedad Titular, con el fin de denunciar a la presencia de minería ilegal dentro del área del título minero del GJK-15C.</p> <p>2.3 Oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Santander para lo de su competencia en cuanto a la presencia de explotación minera ilegal dentro del área del título GJK-15C con lo cual puede sufrir un daño ambiental.</p> <p>Poner en conocimiento al apoderado o representante legal de la sociedad <b>ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA</b>, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GJK-15C, el informe de inspección No. PARB-0033 de fecha 16 de Marzo de 2018.</p> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
-------------------------------------	-----------------------	--	--------------------------	----------------------------------	---

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página 1 de 1</b>

(\* El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 04 de Abril de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
 Gestor T1 Grado 09  
 Punto de Atención Regional Bucaramanga  
 Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon  
 Revisó: Luz Magaly Mendoza